





# CONVOCATORIA PARA LOS PLEBISCITOS 2022-2025 PARA LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotzingo, Puebla, Conforme con lo dispuesto por los artículos 35 fracción I y II, 36 fracción III y V, 115 fracción I párrafo Segundo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I y II, 21, 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 78 fracción I y III, 88, 91 fracción I y III, 92, 188, 224, 225, 226, 227 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla vigente, a los vecinos de las Juntas Auxiliares e Inspectorías de este municipio se les:

#### **HACE DE SU CONOCIMIENTO**

Que en términos del artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal, el cuarto domingo del mes de enero es decir el 23 de enero del año 2022 se llevarán a cabo las elecciones populares directas para la renovación de las autoridades auxiliares que componen el Municipio de Huejotzingo, Puebla; para el periodo 2022-2025, cuyo cargo se desarrollará de manera honorifica.

La participación tanto de los que aspiran a ocupar los cargos de integrantes de las Juntas Auxiliares o inspectorías, así como de los que tengan la calidad de electores, constituyen la forma viable de asegurar la libre expresión de la voluntad popular, basada en los principios rectores de la legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza.

Para ello, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir la presente, por ello:

#### CONVOCA

A todos los ciudadanos vecinos de las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Huejotzingo, Puebla, para que participen, ya sea como electores o candidatos, propietarios o suplentes, en el proceso de la renovación de las autoridades auxiliares, para el periodo 2022-2025, de acuerdo con las siguientes:







#### BASES CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

- 1. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de renovación de integrantes de las Juntas Auxiliares que conforman el Municipio de Huejotzingo, Puebla, estará a cargo de la Comisión Organizadora de Plebiscitos, de la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Huejotzingo, Puebla, quien es el Órgano nombrado en Sesión de Cabildo, quien vigilará la correcta aplicación de la presente convocatoria y lo establecido en la Leyes que regulan los procesos electorales y se integrará de la siguiente manera:
  - I. Presidente: Juan de Jesús Ramos, Regidor de Seguridad Publica, Gobernación y Movilidad;
  - **II.**Secretaria: Lic. Xóchitl Montalvo Espinoza, Secretaria General del Ayuntamiento;
  - **III.** Vocal 1: Daniel Gerardo Corona Ávila, Director de Gobernación;
  - IV. Vocal 2: Lucero Montes Deolarte, Contralora Municipal;
    y
  - V. Vocal 3: Eduardo Iturbide Castillo, Síndico Municipal.

El vocal número 1 de la Comisión Organizadora, levanta las actas y acuerdos tomados en el seno de la misma y realizará las funciones operativas de la comisión.

# CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

2. Podrán participar como candidatos a miembros de las Juntas Auxiliares e Inspectorías, los ciudadanos poblanos en pleno goce de sus derechos políticos, vecinos de las Juntas Auxiliares, que integran el Municipio de Huejotzingo Puebla, que hayan cumplido 18 años de edad, tener credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral vigente, tengan modo honesto de vivir, no se encuentren impedidos por disposición legal o autoridad competente, que vivan en la comunidad y que cumplan y presenten los siguientes requisitos:







- **a)** Acta de nacimiento original expedida por el Registro Civil de las Personas.
- b) Constancia de vecindad con fecha de expedición no mayor a dos meses, en donde se indique el tiempo que ha vivido en su domicilio, expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, o de la Autoridad Auxiliar que corresponda.
- c) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) CURP con no más de tres meses de su emisión.
- e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado mediante sentencia firme por las siguientes conductas y delitos: violencia contra las mujeres; violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; violencia familiar o incumplimiento de la obligación alimentaria; delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- **f)** Carta compromiso de civilidad y respeto (formato expedido por la Comisión Organizadora).
- **g)** En caso de no haber nacido en el Estado de Puebla, deberán presentar Constancia de Ciudadanía Poblana y contar como mínimo tres años de vivir en la Junta Auxiliar que aspira representar.
- h) Carta de antecedentes no penales.
- i) Carta de no inhabilitado.

Todos los documentos señalados en las fracciones anteriores deberán ser presentados en original para cotejo y en dos copias simples.

Los originales de los documentos serán devueltos una vez que la Comisión Organizadora emita el acuerdo correspondiente en el que acepte o niegue el registro de los aspirantes.

3. El registro de los candidatos a integrantes de las Juntas Auxiliares, será por planilla compuesta de cinco propietarios y cinco suplentes, y de los cuales, el primero de la lista será el candidato a Presidente Auxiliar Municipal de la Junta Auxiliar que corresponda.







Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, así como sus Instrumentos Internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto hombres como mujeres en todo cargo público incluso en los de elección popular, así como los aspirantes a candidatos, para autoridad auxiliar, al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género como la paridad y alternancias en su vertiente vertical y horizontal.

Es decir, igualdad de circunstancias para participar hombres y mujeres, tratándose de este principio horizontalmente se deberá buscar que, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa, si el propietario es mujer, su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscara la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y viceversa, si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla.

- **4.** EL registro se hará por escrito signado por los integrantes de la planilla y fórmula, dirigido a la Comisión Organizadora de Plebiscitos, de la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Huejotzingo, Puebla, expresando cuál es la Junta Auxiliar a la que aspiran contender en el proceso de elección, anexando la documentación señalada de cada uno de los integrantes de la fórmula, así como los siguientes anexos:
  - a) Formato "1" con los nombres completos y apellidos paterno y materno de los miembros de la fórmula señalando propietarios y suplente y nombre de la Junta Auxiliar por la que participan. Aquí mismo, indicar quien será el representante de la fórmula propietario y suplente, ante la Comisión







- **b)** Formato "2" con datos generales de los miembros de la fórmula, señalando domicilio, teléfono, edad, estado civil, grado de estudios u ocupación.
- c) Formato "3" archivo impreso y digital del logotipo que representará a la planilla contendiente, en formato JPG o PNG, mediante cualquier medio magnético (USB) con un tamaño no mayor a 2250 X 1504 pixeles, además, se deberá presentar de forma impresa a color en tamaño media carta.

El logotipo no deberá utilizar emblemas de los símbolos patrios, ni de cultos religioso o iguales a los de un partido político con registro oficial. El logotipo deberá ser diferente en colores, siglas o signos, al ser utilizado por otras fórmulas, por lo que en caso de presentarse lo contrario a este supuesto, la fórmula que no haya sido primero en tiempo, tendrá 24 horas a partir de la presentación de sus documentos para presentar otra opción, de no hacerlo perderá su derecho de registro.

- **5.** No se aceptará documentación **incompleta** de ninguna fórmula o candidato.
- 6. Una misma persona no podrá ser integrante de dos o más fórmulas.

## CAPÍTULO III DE LOS IMPEDIMENTOS

- 7. No podrán participar como candidatos para los cargos antes mencionados del Municipio de Huejotzingo, Puebla; las personas que:
  - a) Habiendo desempeñado un cargo público, militares o ministros de culto, en el momento de su registro no acrediten haberse separado noventa días antes de la fecha de la elección, según lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
  - **b)** Haber sido condenado mediante sentencia firme por las siguientes conductas y delitos: violencia política contra las mujeres en razón de género o delito equivalente; violencia







familiar o incumplimiento de la obligación alimentaria; delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;

- c) Que se encuentren impedidos por el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **d)** Declarados en quiebra fraudulenta y los que hubiesen sido sentenciados como defraudadores de fondos públicos, así como los inhabilitados por sentencia firme; y
- e) Las y los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de Huejotzingo, Puebla, a menos que dejen de serlo 90 días antes der la jornada electoral.

### CAPÍTULO IV DE LA PUBLICACIÓN

8. La presente convocatoria será publicada el día lunes 27 de diciembre de 2021, en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las ocho presidencias de las Juntas Auxiliares y en la página y redes oficiales del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.

Se faculta al Regidor de Seguridad Publica, Gobernación y Movilidad para llevar a cabo la publicación de la presente Convocatoria.

# CAPÍTULO V DEL REGISTRO

- 9. El inicio del registro de planillas a candidatos de integrantes de Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Huejotzingo, Puebla, será del 03 al 07 de enero del 2022, en un horario de 9.00 a 17.00 horas.
- 10. El registro de fórmulas se hará ante la Comisión Organizadora de Plebiscitos, de la Elección de Miembros de Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio de Huejotzingo, Puebla; quienes recibirán las solicitudes en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal, en Palacio Municipal ubicado en Plaza Principal S/N, en las oficinas que ocupa la Dirección de Gobernación del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.







- 11. Una vez presentada la documentación por los aspirantes, la Comisión Organizadora, si cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el día 10 de enero del año 2022 emitirá el dictamen de aceptación de registro o en su caso la negativa del mismo y hará entrega de las Constancias de Registro a las fórmulas que hayan cumplido con los requisitos. Dicho dictamen se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal de Huejotzingo, Puebla; y en la página Oficial de la Presidencia.
  - Antes de que se emita el dictamen de aprobación o negativa a la fórmula registrada, no podrán realizar actos de campaña ninguna de las planillas que solicitaron su registro, de lo contrario se les negará el registro.
- 12. Emitido el dictamen y entregadas las constancias de registro, se podrá hacer sustituciones de algunos de los integrantes de planilla que haya recibido su constancia de registro, únicamente hasta las 17:00 horas del día 11 de enero de 2022, vencido este término las planillas y fórmulas no podrán sustituir a ninguno de sus miembros, salvo en los casos de enfermedad grave o muerte de alguno de ellos.

### CAPÍTULO VI DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

**13.** Se llevarán a cabo reuniones con los representantes de planilla registrados ante la Comisión Organizadora, con el objeto de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, estas serán convocadas por la Comisión Organizadora, a partir de que se hayan publicado las constancias de aceptación de registro de las fórmulas.

## CAPÍTULO VII CAMPAÑA ELECTORAL

14. Una vez que la Comisión Organizadora haya emitido constancia de aceptación de registro de la fórmula, las planillas que hayan obtenido su registro, podrán iniciar con sus actos de campaña electoral y colocación de propaganda, es decir a partir de las 00:00 horas del 12 de enero de 2022, apegándose en todo momento a los lineamientos que marca el Código de Instituciones y







Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, y a los acuerdos que se tomen en las reuniones convocadas por la Comisión Organizadora.

- 15. No se podrán realizar actos de proselitismo político ni colocación de propaganda electoral a partir de las cero horas del día 20 de enero de 2022; la fórmula que no respete lo anterior será acreedora a las sanciones que determine la Comisión Organizadora, que dependiendo de la gravedad de la infracción podrá sancionar incluso con la pérdida del registro.
- 16. Las reuniones públicas que realicen los candidatos con registro autorizado, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la legislación local vigente y estarán limitadas por el respeto a los derechos humanos, en particular, los de otras fórmulas y candidatos, así como las disposiciones para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad competente.

Así mismo, las reuniones masivas deberán respetar los protocolos sanitarios emitidos por el Gobierno del Estado, como uso de cubrebocas en todo momento, la sana distancia y desinfectar constantemente superficies y objetos con que las personas tengan contacto. Si la actividad excede un aforo de 300 personas, se deberá contar con la validación de la Comisión Organizadora para que se solicite intervención en los protocolos sanitarios de Protección civil del Municipio de Huejotzingo, Puebla.

17. Los candidatos que realicen marchas o reuniones que puedan implicar interrupción temporal de la vialidad pública, deberán comunicarlo con 72 horas de anticipación a la Comisión Organizadora, indicando el día de realización, itinerario y el tiempo estimado de duración, a fin de que dicha autoridad provea lo necesario para garantizar el libre desarrollo del evento.

#### **DE LA JORNADA ELECTORAL**

**18.** La jornada electoral para la elección de autoridades auxiliares se llevará acabo el día **23 de enero de 2022**.







- **19.** En Juntas Auxiliares, la votación se hará a través del sufragio libre, directo y secreto, por lo que se instalarán mesas receptoras del voto y se instalarán mamparas y urnas.
- **20.** Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares que determine la Comisión Organizadora, principalmente en las plazas públicas.

Por ningún motivo podrán instalarse en casas habitación de servidores públicos, cónyuges o parientes consanguíneos hasta tercer grado de alguno de los candidatos registrados, ni en cantinas, bares o iglesias.

- **21.** Las mesas receptoras de votos estarán integradas de la siguiente manera:
  - **a)** Un presidente, designado por la Comisión Organizadora, que estará debidamente acreditado.
  - **b)** Un secretario, designado por la Comisión Organizadora, que estará debidamente acreditado.
  - c) Un escrutador, designado por la Comisión Organizadora, que estará debidamente acreditado.
  - **d)** Un representante de cada una de las fórmulas registradas debidamente acreditado y autorizado ante la Comisión Organizadora.
  - **e)** En todos los incisos anteriores se nombrará un propietario y un suplente.
- 22. Las instalaciones de las mesas receptoras se harán el día 23 de enero de 2022, a partir de las **ocho horas** levantando el acta correspondiente, y cerrando la votación a las **dieciocho horas** del día de la elección, permitiendo emitir su voto a las personas que, siendo las dieciocho horas, se encuentren formados en la fila, levantando igualmente el acta correspondiente de cierre de casilla.
- 23. Para que los ciudadanos puedan emitir su voto deberán formarse en una sola fila y presentar su credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a la mesa receptora, una vez acreditada su identificación se le entregará una boleta en la que aparecen las diferentes fórmulas registradas y el nombre del candidato a presidente de la Junta Auxiliar o el







inspector, y el ciudadano deberá marcar el recuadro correspondiente del candidato de su preferencia.

Posteriormente, se le marcará al elector con tinta el pulgar derecho en señal de emitido su voto. Por ello, antes de dar la boleta a cualquier elector la mesa receptora deberá verificar que no tenga la marca en el dedo pulgar.

- 24. Una vez cerrada la votación, se procederá a la celebración del cómputo final, debiendo estar presentes en el conteo de votos los representantes de cada fórmula, resaltando que las boletas que no indiquen con claridad la intención de voto quedarán anulados, se cancelaran las boletas sobrantes, levantándose un acta de escrutinio y cómputo final, en la que se indique el desarrollo del proceso electoral y el resultado de la votación, siendo firmadas por los funcionarios y representantes de las fórmulas, debiéndose fijar en el lugar de elección, una copia del acta de escrutinio y cómputo final para publicar el resultado.
- **25.** Los miembros de las fórmulas y sus representantes, no podrán realizar ninguna actividad de proselitismo el día de la elección, apercibidos que la fórmula que provoque alguna alteración pública, perderá su registro.

De la misma manera, si alguno de los simpatizantes o integrantes de la planilla incurriera en algún acto considerado como delito electoral, de manera administrativa se sancionará a la fórmula inmiscuida, previo el análisis de las pruebas ofrecidas, sanción que podría ser hasta la pérdida del registro, y en su caso las implicaciones penales que se deriven.

#### **DE LAS INCONFORMIDADES**

26. Las inconformidades referentes al proceso o a su resultado, se podrán presentar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cierre de la elección ante la Comisión Organizadora, quien, basándose en las pruebas, agravios, alegatos y apegado a derecho, determinará lo procedente a más tardar el día 28 de enero de 2022.







#### LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

- 27. Se declarará triunfante la fórmula que haya tenido la mayoría simple de votos, previa la calificación por parte de la Comisión Organizadora y que deberá aprobarse en Sesión de Cabildo.

  La Comisión Organizadora publicará los resultados de la elección en los estrados de la Presidencia Municipal de Huejotzingo, de las Presidencias de las Juntas Auxiliares, Inspectorías, así como en la
  - página de comunicación oficial del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla.
- 28. En caso de empate en los resultados del cómputo final, entre dos o más planillas y fórmulas contendientes, se realizará una elección extraordinaria misma que se efectuará a más tardar el domingo 30 de enero de 2022.
- 29. La Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Huejotzingo, Puebla, con base al resolutivo del Cabildo, expedirá las constancias de mayoría respectivas y serán entregadas a más tardar el día 7 de febrero de 2022.

#### **DE LA TOMA DE PROTESTA**

**30.** Los miembros de la planilla y fórmula triunfadora iniciarán sus funciones el **día 13 de febrero de 2022,** mismo día en que rendirán protesta en el lugar donde indique la Comisión Organizadora en coordinación con la autoridad electa y ante la presencia de la Presidenta Municipal de Huejotzingo, Puebla o un representante que nombre para tal efecto.

#### **TRANSITORIOS**

**31.** Los puntos no previstos en la presente convocatoria, así como su interpretación y ejecución, serán resueltos con criterios apegados a derecho por la Comisión Organizadora que participará en la organización y elección de representantes de Juntas Auxiliares e inspectorías.







# H. AYUNTAMIENTO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; A 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

# ATENTAMENTE "UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES"

# REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y MOVILIDAD.